



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

5163/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5163, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Tengo una consulta como usuario del seguro social, mi esposa está embarazada su control lo ha tenido en una clínica pública cerca de casa en resumen la pregunta es a la hora del parto ella puede llegar al seguro sin ningún problema?(Aclaro ella está como beneficiaría).”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

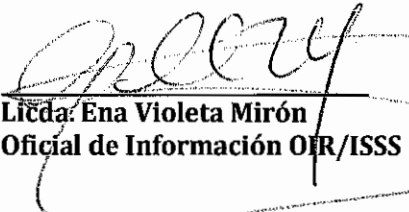
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento de Beneficios Económicos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada la Jefatura del Departamento de Beneficios Económicos del ISSS, informó que a la hora del parto puede ir al Hospital Materno Infantil 1° de mayo, siempre y cuando cumpla con los siguientes puntos: que la esposa esté inscrita como beneficiaria del ISSS; que el usuario cumpla con el requisito de tener 112 días cotizados y de acuerdo a ello verificar la fecha del parto. Asimismo, para consultar el derecho de parto de la beneficiaria puede acudir directamente a cualquier centro de salud o por medio de esta oficina. Aclarándose que por el hecho de llevar controles con clínica pública no interfiere su derecho.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese:** al peticionario la información detallada en la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202